ADENDA PRIMERA AL CONTRATO DE SERVICIO de "Conexión a la Central Receptora de Alarmas (CRA), servicio de respuesta 24 horas/365 año y mantenimiento del sistema de alarmas en el Centro de Formación para el Empleo de Jerez de la Frontera, dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz"

COMPARECEN

De una parte, **Dº. Daniel Sánchez Román** en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz en virtud de las competencias conferidas en el apartado 5 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Nº 225 de 21 de noviembre) y en virtud de lo dispuesto Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

De otra parte, **Dº. Horacio Juan Reyes Crespo**, con D.N.I. 42003739H actuando representación de **SEGURSYSTEM EUROPA, S.**L. con N.I.F n.º B36562429, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. José Manuel Rodríguez Casal, mediante escritura de fecha 24 de julio de 2007 , bajo el nº 1515 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de febrero de 2021.

EXPONEN

PRIMERO.-Con fecha 2 de enero de 2024, ambas partes suscribieron contrato de servicio Conexión a la Central Receptora de Alarmas (CRA), servicio de respuesta 24 horas/365 año y mantenimiento del sistema de alarmas en el Centro de Formación para el Empleo de Jerez de la Frontera, dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz".

SEGUNDO.- Que la cláusula segunda del contrato recoge que …."*la cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, (pagos trimestrales resultantes de la división del importe de adjudicación del contrato (IVA incluido) entre 24 mensualidades y multiplicado por tres mensualidades correspondientes a trimestres vencidos)previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:*

ANUALIDAD	***PARTIDA PRESUPUESTARIA***	***IMPORTE SIN IVA***	***IVA***	***IMPORTE***
2024	*1200030000 G/32D/213.01/11*	*1875,42*	*498,53*	*2.373,95€*
2025	*1200030000 G/32D/213.01/11*	*1875,42*	*498,52*	*2.373,94 €*

Que s e detecta incongruencia entre lo recogido en la mencionada cláusula 19 del Anexo I del PCAP y lo recogido en la cláusula segunda en la periodicidad de los pagos y error en los importes de las anualidades.

TERCERO .- Que la cláusula tercera del contrato recoge que el contrato tendrá una vigencia de 24 meses con inicio el día 1 de enero de 2024.

CUARTO.- Que las instalación del equipo necesario para prestación del servicio, por problemas técnicos no fue operativa hasta el día 23 de enero de 2024.

Por todo lo anterior, en este acto se formaliza la presenta Adenda Primera al contrato de 2 de enero de 2024 en virtud de la cual ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la cláusula segunda, quedando redactada en los siguientes términos:

"El precio del contrato es de tres mil novecientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos (3.928,88 € IVA excluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de ochocientos veinticuatro euros con un céntimo (824,01 €). Resultando un importe total de cuatro mil setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (4.747,89 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, (pagos mensuales resultantes de la división del importe de adjudicación del contrato (IVA incluido) entre 24 mensualidades, siendo la mensualidad correspondiente al mes de enero de 2024 por el importe correspondiente a la efectiva prestación del servicio desde el dia 23 de enero hasta el 31 del citado mes, y previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	*PARTIDA PRESUPUESTARIA*	*IMPORTE SIN IVA*	*IVA*	*IMPORTE*
2024	*1200030000 G/32D/213.01/11*	*1.961,94*	*412,01*	*2.373,95€*
2025	*1200030000 G/32D/213.01/11*	*1.961,94*	*412,00*	*2.373,94 €*

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios."

El importe del contrato se reducirá en la parte correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 a 22 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Ambas partes acuerdan modificar la cláusula tercera, quedando redactada en los siguientes términos:

"El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2024. El contrato no admite prórrogas "

TERCERO.- El resto de los pactos y cláusulas recogidas en el Contrato y que no han sido objeto de modificación en la presente Adenda Primera, permanecerán inalterables.
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato a la fecha de la firma electrónica.